



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
AUTÓNOMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE
COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES

Instrucciones para la aplicación y desarrollo de las convocatorias 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red durante el periodo de intervención 2007-2013 y la justificación de los proyectos subvencionados.

Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales

Diciembre 2015



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

ÍNDICE

ACRÓNIMOS	3
INTRODUCCIÓN	4
INSTRUCCIÓN I: NORMATIVA APLICABLE	
a) Normativa Comunitaria.....	6
b) Normativa Nacional	7
INSTRUCCIÓN II: ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.	10
INSTRUCCIÓN III: ENTIDADES BENEFICIARIAS	11
INSTRUCCIÓN IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	12
INSTRUCCIÓN V: ACEPTACIÓN DE LA AYUDA. TRÁMITES INICIALES	16
a) Remisión de documentación a la DGCCCAEL	16
b) Plazo de cumplimentación	17
INSTRUCCIÓN VI: CONSIDERACIONES PREVIAS A LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	18
a) Formas de ejecución.....	18
b) Actividades subvencionables	18
c) Concepto y justificación de gastos elegibles	20
INSTRUCCIÓN VII: PLAZOS DE EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN	23
INSTRUCCIÓN VIII: MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS PROYECTOS	24
INSTRUCCIÓN IX: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN LA FORMA DE EJECUCIÓN	24
INSTRUCCIÓN X: PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	28
a) Tramitación a través de la aplicación informática de Fondos Europeos de la DGCCCAEL.....	28
b) Documentación justificativa a aportar por la entidad beneficiaria	31
INSTRUCCIÓN XI: VERIFICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE GASTO	35
a) Comprobaciones del Servicio de Programas Operativos Comunitarios	35
b) Verificaciones sobre el terreno o “in situ”	36
INSTRUCCIÓN XII: DECLARACIONES DE GASTO Y SOLICITUDES DE REEMBOLSO	37
INSTRUCCIÓN XIII: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	38
INSTRUCCIÓN XIV: CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	42
ANEXOS	43

ACRÓNIMOS

BOE	Boletín Oficial del Estado
CIF	Código de Identificación Fiscal
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DGCCCAEL	Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales
EELL	Entidades Locales
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FNDEU	Aplicación informática para la gestión y verificación de Fondos de la UE por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
FSE	Fondo Social Europeo
GERIP	Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad
GRECO-AGE	Grupo de Responsables de Comunicación de la Administración General del Estado
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
SEAP	Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
SGCL	Subdirección General de Cooperación Local
MinHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ostenta el carácter de Organismo Intermedio para el período de intervención 2007-2013 del FEDER respecto a las ayudas programadas en Eje 1 *Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Educación, Sociedad de la información y TIC)*, Tema Prioritario 13, *Servicios y aplicaciones para el Ciudadano* del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, así como del Programa Operativo FEDER de Canarias.

Con objeto de gestionar la ayuda FEDER asignada dentro de los Programas Operativos citados, dentro del Eje1, mediante Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto y Orden HAP/1699/2015, de 3 de agosto, se aprueban sendas convocatorias de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013.

La Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto, establece las bases y regula la convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a actuaciones de administración electrónica y ciudadanos en red en el ámbito de las regiones Convergencia (Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura y Galicia) y Phasing out (Principado de Asturias, Región de Murcia, Ceuta y Melilla).

La Orden HAP 1699/2015, de 3 de agosto, establece las bases y regula la convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a actuaciones de administración electrónica y ciudadanos en red en el ámbito de Canarias.

La DGCCCAEL, Organismo Intermedio de estas ayudas, según lo establecido en el acuerdo de atribución de funciones firmado con la Autoridad de Gestión del FEDER y en la Adenda al mismo, en aplicación del artículo 20 de las órdenes citadas, con objeto de facilitar por parte de los beneficiarios de ayuda

el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la cofinanciación con ayuda del FEDER y de los requisitos para llevar a buen término los proyectos aprobados, así como su justificación, ha acordado dictar las siguientes instrucciones, que serán de común aplicación para ambas convocatorias, con las especificidades que afecten a cada una de ellas.

Estas instrucciones, así como los documentos complementarios pueden consultarse en el sitio web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas:

http://www.seap.minhap.gob.es/web/areas/politica_local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/fondos_europeos/Periodo_2007-2013.html

INSTRUCCIÓN I: NORMATIVA APLICABLE

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa europea y nacional de aplicación en el desarrollo, justificación y cierre del proyecto cofinanciado por el FEDER. Esta normativa comprende toda la reglamentación comunitaria específica y la nacional de aplicación:

a) *Normativa Comunitaria*

- Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1784/1999.
- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1783/1999.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) 1260/1999.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009 que modifica el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) 284/2009 del Consejo de 7 de abril de 2009 que modifica el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- Orientaciones para la determinación de las correcciones financieras que se deben aplicar a los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión cuando no se respetan las reglas en materia de mercados públicos.

b) Normativa Nacional

1. Normativa en materia de **ayudas del FEDER** previstas en el Eje 1, de Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Educación, Sociedad de la Información y TIC), categoría de gasto 13 Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano:

- Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento 2007-2013, en su caso.
- Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013, en su caso.
- Orden HAP/1700/ 2015, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013.
- Orden HAP/1699/2015, de 3 de agosto, por la que se aprueban las bases y convocatoria 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, correspondiente al programa operativo FEDER de Canarias 2007-2013. Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento de FEDER 2007-2013, en su caso.
- La resolución por la que se aprueban las ayudas FEDER para proyectos de administración electrónica y ciudadanos en red.

- Las presentes instrucciones para la aplicación y desarrollo de las convocatorias 2015 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red durante el periodo de intervención 2007-2013.

2. Normativa en materia de **contratación pública**:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Normativa en materia de **administración pública**:

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Normativa en materia de **subvenciones y elegibilidad del gasto**:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Circular 1/2012 sobre la subvencionalidad de los pagos que se deriven de modificaciones de contratos públicos.

INSTRUCCIÓN II: ORGANISMO INTERMEDIO PARA LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del MinHAP, ostenta el carácter de Organismo Intermedio para el período de intervención 2007-2013 del FEDER respecto a las ayudas programadas en la categoría de gasto 13 “Servicios y Aplicaciones para el Ciudadano” del Eje 1 de Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC) del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013 y del Programa Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento 2007-2013, por Acuerdo de atribución de funciones, de 30 de mayo de 2008 y Addendum al citado Acuerdo, de 4. de mayo de 2015.

A los efectos de las convocatorias 2015 de ayudas del FEDER para proyectos de administración electrónica y ciudadanos en red, los datos de contacto de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y las EE.LL. son los que aparecen a continuación:

Dirección postal:		Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA y las EE.LL. Calle Santa Engracia, número 7 28071 Madrid
Para todo lo relacionado con la gestión y seguimiento de los proyectos:	Correo electrónico:	gestionfeder@seap.minhap.es
	Teléfonos:	912735746
		912735754
		912735737
912735774		
Para todo lo relacionado con la verificación de los proyectos:	Correo electrónico:	verificacionfeder@seap.minhap.es
	Teléfono:	912735739

INSTRUCCIÓN III: ENTIDADES BENEFICIARIAS

La relación bilateral que nace tras el otorgamiento de la ayuda entre la DGCCCAEL y la entidad solicitante de la misma, implica que ésta adquiere la condición de entidad beneficiaria ante la administración concedente, estando obligada y siendo la responsable de la correcta gestión, ejecución y justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, con independencia del sistema de gestión o ejecución adoptado.

El Secretario y el Interventor de la Entidad Local actuarán en su respectivo ámbito de competencias en el asesoramiento legal preceptivo y el control de legalidad y financiero del proyecto. En el caso de que alguna de estas competencias dentro de las Entidades beneficiarias esté delegada, deberá aportarse certificado del acuerdo o resolución de nombramiento y delegación de competencias, según el caso.

Las referencias dirigidas a las entidades beneficiarias, y a sus órganos de gobierno o representantes legales en los diferentes ámbitos de responsabilidad, en las presentes instrucciones, se entenderán dirigidas a los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales (en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales) y a todos los demás órganos de gobierno y representación de las restantes entidades beneficiarias definidas como tales en las bases reguladoras de las convocatorias.

INSTRUCCIÓN IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria frente a la DGCCCAEL del MinHAP, entre otros:

- Comunicar la aceptación de la ayuda concedida en los términos estipulados en la Convocatoria de ayudas del FEDER, a través de la aplicación informática habilitada para la justificación de los gastos y la realización del proyecto, para lo que habrá de firmar el documento disponible en la misma, dentro del plazo establecido en la Convocatoria, entendiéndose que renuncian a la misma si no se firma dicha aceptación.

La aceptación de la ayuda FEDER conlleva la aceptación de la inclusión en la lista de beneficiarios de Fondos de la Unión Europea publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión.

Aportar la certificación del Secretario o del Interventor de la entidad beneficiaria de que el proyecto ha sido ejecutado en los plazos de la convocatoria y que el mismo se encuentra pagado.

De acuerdo con el artículo 7 de la Convocatoria, se establece que la aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, la efectuarán las entidades beneficiarias, acreditando explícitamente la disponibilidad de fondos para asumir la financiación del proyecto.

En el caso de las entidades beneficiarias de Canarias, deberá acreditarse que el proyecto ha sido financiado íntegramente con cargo al presupuesto de la entidad correspondiente, sin haber percibido ningún otro tipo de ayuda.

En el caso de las entidades beneficiarias de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla deberán

acreditar que el proyecto no cuenta con financiación del FEDER ni de ningún otro instrumento comunitario. En el caso de contar con la aportación de otras entidades públicas o privadas, deberán acreditar que dicha aportación no tiene cofinanciación de la Unión Europea, así como que el importe de la ayuda FEDER, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas, no supera el coste total del proyecto.

- Designación de una cuenta corriente que, necesariamente, deberá estar dada de alta en el Fichero de Terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad, a efectos de solicitar y recibir reembolsos de los gastos que se declaren.
- Acreditar la identificación de los responsables de la gestión, certificación (declaración de gastos pagados) y control financiero de los proyectos subvencionados. Igualmente, cualquier variación en las personas que se acrediten como tales deberán, en primer lugar, actualizarse a través de la aplicación informática del FEDER y, en segundo lugar, habrá de ser comunicada a los gestores del Programa Operativo.

La responsabilidad de certificación recaerá en el funcionario u órgano directivo que ostente la fe pública, o que tenga atribuida dicha facultad por norma de rango legal o reglamentario, en atención a la naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria, con base en los informes elaborados por los responsables de la intervención, contabilidad y tesorería, en su caso, así como de los demás departamentos de la entidad implicados en la ejecución del proyecto, o empresa externa contratada al efecto, si procede.

- Realizar la actividad que motivó la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad subvencionada en la forma y plazos que se establezcan.

- Velar por el correcto cumplimiento de la justificación de los gastos de las actuaciones del proyecto cofinanciado y remitir cumplimentadas las listas de revisión y control, que serán firmadas con las declaraciones de gasto correspondientes.
- Mantener una pista de auditoría adecuada y suficiente y conservar todos los justificantes relativos a los gastos declarados en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1828/2006. La disponibilidad de los justificantes de los gastos, verificaciones y controles debe garantizarse por las entidades beneficiarias como mínimo hasta la anualidad de 2018 y, en todo caso, un mínimo de tres años tras el cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.
- Remitir información sobre el desarrollo y liquidación del proyecto así como documentación específica sobre indicadores de seguimiento y toda la información complementaria que se solicite y someterse a las actuaciones de comprobación y control que se lleven a cabo.
- Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa comunitaria en relación con la información y publicidad de los proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales, así como proporcionar la información y la documentación que se solicite al respecto.
- Solicitar el reembolso de la ayuda FEDER correspondiente a los gastos declarados conforme a lo establecido tanto en la Convocatoria de ayudas, como en estas u otras instrucciones de desarrollo de las citadas bases que al efecto se realicen.

Para que el reembolso pueda tramitarse deberá haber sido remitida, con carácter previo, la siguiente documentación:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

- Remitir a la DGCCCAEL, dentro del mes de su recepción, justificante acreditativo del ingreso en la contabilidad de la entidad beneficiaria del importe percibido de ayuda FEDER como reembolso de los gastos efectuados.
- Certificar la finalización del proyecto y la liquidación del saldo mediante la remisión del certificado final de gastos, de acuerdo con las presentes instrucciones.
- Las restantes previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de la normativa regional, nacional y comunitaria que sea de aplicación.
- Cumplir con la normativa europea y nacional de aplicación.

INSTRUCCIÓN V: ACEPTACIÓN DE LA AYUDA. TRÁMITES INICIALES

Tras la publicación de la resolución de concesión de ayudas y la notificación a las entidades beneficiarias, los trámites a seguir por parte de la entidad beneficiaria son los que se enumeran a continuación.

a) *Remisión de documentación a la DGCCCAEL*

- Comunicación de la **aceptación de la ayuda** concedida en los términos estipulados en la Convocatoria 2015 de ayudas del FEDER: Se realizará a través de la aplicación informática habilitada para la justificación de los gastos y la realización del proyecto, para lo que habrá de firmar el documento disponible en la misma, según modelo Anexo I de las presentes Instrucciones; la aceptación de la ayuda supone, además, la aceptación de:
 - La inclusión en la lista de beneficiarios de Fondos de la Unión Europea publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2 d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión.
 - En su caso, el incremento de la tasa de cofinanciación, según se refleja en el artículo 7 de las convocatorias.
- Designación de una **cuenta corriente** que, necesariamente, deberá estar dada de alta en el Fichero de Terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad, a efectos de solicitar y recibir reembolsos de los gastos declarados. Para el cumplimiento de esta obligación deberá aportarse en formato pdf, a través de la aplicación informática, el documento incluido como *Anexo II*.
- Acreditar la identificación de los **responsables** de la gestión, certificación y control financiero de los proyectos subvencionados mediante la introducción de sus datos en la aplicación informática,

adjuntando en la misma, en formato pdf, certificado emitido por órgano competente justificativo de la citada acreditación.

b) Plazo de cumplimentación

La aceptación de la ayuda:

- Dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la publicación de la **resolución definitiva de concesión de las ayudas** en el "Boletín Oficial del Estado".

La designación de la cuenta corriente y la identificación de los responsables de la gestión del proyecto:

- Dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el "Boletín Oficial del Estado".

INSTRUCCIÓN VI: CONSIDERACIONES PREVIAS A LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

a) Formas de ejecución

Las actuaciones financiadas deben responder a una de las siguientes formas de ejecución:

- **Contratación con terceros** la ejecución total o parcial de las actividades. No podrá contratarse con personas o entidades que incurran en alguna de las circunstancias citadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- **Encomienda de gestión** con otros entes, organismos o entidades que tengan la consideración de medio propio, según lo establecido en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Actividades subvencionables

Las actuaciones subvencionables deben responder a uno de los siguientes tipos:

1) Administración y servicios públicos:

- **Implantación de registros electrónicos.**
- **Interconexión de registros presenciales o electrónicos conforme a las normas técnicas de interoperabilidad correspondientes.**

- Creación de servicios para el ciudadano y empresas, en especial los relacionados con la divulgación de la firma electrónica, el pago o la notificación electrónica.
- Interoperabilidad entre Administraciones (solo en el caso de proyectos acogidos a la Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto).
- Desarrollo de otros servicios electrónicos públicos que formen parte de la Administración Electrónica.

2) Ciudadanos en Red:

- Portales y Sedes Electrónicas, así como los distintos cauces de comunicación con el ciudadano tanto a través de redes sociales, como otros canales, directamente relacionados con el derecho del ciudadano a acceder por medios electrónicos a los servicios de las Entidades Locales.
- Actuaciones relacionadas con el Gobierno Abierto: transparencia, open data, participación o colaboración ciudadana (para los proyectos acogidos a la Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto).
- El establecimiento e impulso del Gobierno Abierto: transparencia, open data, participación o colaboración ciudadana (para los proyectos acogidos a la Orden HAP/1699/2015, de 3 de agosto).
- Para las ciudades pertenecientes en el momento de la publicación de las convocatorias a la Red Española de

Ciudades Inteligentes (RECI), actuaciones relacionadas con la implantación y desarrollo de la estrategia de Ciudad Inteligente.

c) Concepto y justificación de gastos elegibles

El artículo 56.4 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 dispone que las normas sobre subvencionabilidad del gasto se establezcan a escala nacional. Todo ello, sin perjuicio de las excepciones y peculiaridades que se recogen respecto al FEDER en la reglamentación comunitaria.

Dichas normas vienen establecidas en la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero y en la ORDEN HAP/2469/2014, de 29 de diciembre de modificación de la anterior, del Ministerio de Economía y Hacienda (actual MinHAP), en calidad de Autoridad de Gestión para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del periodo de intervención 2007-2013 por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión y son de obligado cumplimiento.

Se considerarán gastos elegibles aquéllos en los que:

- se incurra para la realización de las actividades aprobadas en los proyectos a los que se hayan concedido las ayudas,
- sean adecuados a los objetivos y prioridades definidos en la convocatoria de ayudas,
- exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables,
- sean conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero modificada por la ORDEN HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos

subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión,

- estén relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y sean necesarios para el desarrollo de las acciones,
- sean dinerarios,
- estén efectuados y pagados a partir de la fecha de comienzo de subvencionabilidad del gasto del periodo: 1 de enero de 2007.
- estén efectivamente pagados, esto es, para los que el reconocimiento de la obligación y el pago material se hayan efectuado en el intervalo entre la fecha de comienzo de subvencionabilidad del gasto del programa operativo y el 30 de septiembre de 2015.

No serán considerados elegibles al objeto del reembolso de la ayuda FEDER, con carácter general, los siguientes gastos:

- intereses deudores,
- los anticipos,
- los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses recogidas en regímenes de ayuda,
- vivienda, con las excepciones fijadas en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre.
- desmantelamiento de centrales nucleares,
- el impuesto sobre el valor añadido recuperable, el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar recuperables,
- los impuestos personales o sobre la renta,
- contribuciones en especie,
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,

- gastos de procedimientos judiciales,
- gastos de garantías bancarias o de otro tipo, salvo para bonificaciones del coste del aval recogidas en regímenes de ayuda,
- en la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - los descuentos efectuados,
 - los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato,
 - los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos salvo en la previsto por la Circular 1/2012 de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

No serán considerados elegibles al objeto del reembolso de la ayuda FEDER, en particular, los siguientes gastos:

- Los gastos de carácter periódico que, derivados de la realización de las actuaciones, deba soportar la entidad beneficiaria para la prestación de los servicios de administración electrónica o ciudadanos en red implantados, como pudieran ser los gastos de mantenimiento de las aplicaciones o de las páginas web, pagos periódicos de cuotas de acceso a internet y otros de carácter similar, por no constituir la finalidad de estas ayudas.
- Los gastos en material fungible utilizado para el desarrollo de las actuaciones.
- Los gastos de mera reposición, sustitución o renovación de equipos o instalaciones

INSTRUCCIÓN VII: PLAZOS DE EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- **El periodo de ejecución del proyecto** estará comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el día 11 de agosto de 2015, fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de las convocatorias.
- **La fecha de finalización del proyecto** deberá coincidir con aquella en que se produzca la finalización de la ejecución de todas las actuaciones del proyecto, lo cual quedará acreditado con la emisión de la última factura correspondiente a los gastos efectuados. Con independencia de la fecha de finalización del proyecto, este deberá estar en todo caso en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 2015.
- **El pago de los gastos** efectuados deberá haberse hecho efectivo entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de septiembre de 2015.
- La presentación de la documentación que justifica la realización del proyecto y el pago de los gastos efectuados se hará por vía telemática, a través de la aplicación habilitada. **El plazo máximo para la justificación de las actuaciones será de 20 días a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de concesión de la ayuda FEDER.**

INSTRUCCIÓN VIII: MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS PROYECTOS

No se admitirán modificaciones de las actuaciones aprobadas para su cofinanciación.

INSTRUCCIÓN IX: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN LA FORMA DE EJECUCIÓN

Con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones a efectos de la justificación del gasto realizado:

1) En el caso de la contratación con tercero:

- Las entidades beneficiarias podrán contratar con empresas especializadas la ejecución de las actividades del proyecto.
- Los contratos realizados deberán ajustarse a la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- Los contratos deberán haber sido adjudicados a partir del 1 de enero de 2007 y tener como plazo máximo de ejecución el 11 de agosto de 2015, fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las convocatorias.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad cofinanciada frente al Organismo Intermedio y la Autoridad de Gestión.
- La justificación se realizará mediante el expediente de contratación completo y las correspondientes facturas pagadas de acuerdo con el

precio y sistema de pago acordado y constancia documental de la transferencia de fondos al contratista.

2) En el caso de **encomiendas de gestión**:

- Si la Entidad ha formalizado **encomiendas de gestión** a otros entes, organismos o entidades que tengan la consideración de medio propio, según lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además de lo previsto de manera general en estas instrucciones, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa nacional o local de aplicación, y con los requisitos establecidos por la propia entidad beneficiaria de la ayuda FEDER para su realización, es decir, con los requisitos establecidos en la encomienda.
- Las encomiendas de gestión, en este caso, se justificarán mediante la presentación del expediente tramitado íntegro.

3) Para una adecuada justificación y seguimiento de los gastos realizados:

- Las Entidades beneficiarias de las ayudas deberán mantener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, un sistema de **contabilidad separado o un código contable adecuado** en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, que permita identificar todas las transacciones realizadas con cargo a los proyectos subvencionados por el FEDER y establecer una pista de auditoría adecuada y suficiente.
- Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante la presentación de las facturas originales pagadas o copias compulsadas de las mismas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente. Las entidades beneficiarias establecerán un mecanismo de **identificación** de las facturas o documentos

originales del gasto de forma que figure su condición de **gasto cofinanciado por el FEDER**.

- Como norma general, los pagos deberán justificarse mediante documentos bancarios nominativos que acrediten la efectiva salida de los fondos (extracto o adeudo bancario), en el que pueda identificarse claramente el importe adeudado y la fecha de pago. En los casos en los que se hayan efectuado pagos agrupados o el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportarse, además, la orden de transferencia y la relación completa de los gastos incluidos en la remesa.
- En caso de realizarse pagos en efectivo se deberá remitir un recibí sellado por el proveedor en el que se especifique el número de factura, el importe recibido y la fecha en la cual el pago se hizo efectivo. Se recomienda que, en estos casos, no se supere el importe de 600 euros.

4) Gastos en información y publicidad del proyecto

- Son gastos en información y publicidad aquellos en los que ha incurrido la entidad beneficiaria relacionados con el cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad estipulados por los Reglamentos comunitarios, o bien con actos o actividades que permitan dar a conocer el proyecto y la participación de los fondos FEDER en la cofinanciación del mismo. Si así se requiere, deberá aportarse la documentación o los justificantes que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en materia de información y publicidad, así como las pruebas documentales de las medidas realizadas, como por ejemplo, fotografías, videos, etc.

Para la justificación de **gastos de información y publicidad del proyecto**, deberán tener en cuenta la siguiente consideración:

- El importe de los gastos a declarar totales dentro de la partida de información y publicidad del proyecto no superará el **4% del importe total subvencionable del proyecto.**

INSTRUCCIÓN X: PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

a) Tramitación a través de la aplicación informática de Fondos Europeos de la DGCCCAEL

La DGCCCAEL dará de alta a los usuarios en la aplicación informática de Fondos Europeos de la DGCCCAEL, a la que se accederá mediante DNI electrónico o certificado digital reconocido de persona física o jurídica. Dicha aplicación informática se encuentra alojada en el enlace siguiente:

<https://ssweb.seap.minhap.es/fndeua/acceso.xhtml>



En primera instancia, la DGCCCAEL dará de alta a la persona titular del órgano competente para firmar la aceptación de la ayuda concedida, para lo cual se aportarán a través del correo electrónico gestionfeder@seap.minhap.es, los datos necesarios para ello: nombre, apellidos, DNI y cargo.

Esta persona deberá, a su vez, dar de alta en la aplicación al resto de los responsables que intervienen en la gestión, justificación y certificación de los gastos del proyecto, que tendrán que firmar los documentos electrónicos de justificación del gasto, disponibles en la plataforma y, al menos, al: Secretario/a, Interventor/a y responsable técnico del proyecto. Igualmente podrá ser dada de alta la persona encargada de introducir los datos en la aplicación.

Previamente a que el beneficiario pueda justificar la realización del proyecto, así como los gastos realizados, deberá firmar el documento de aceptación de la ayuda FEDER concedida, disponible en la aplicación informática (Anexo I), requisito sin el cual no podrá proceder a grabar los gastos efectuados y solicitar el reembolso de la ayuda FEDER.

La entidad beneficiaria solicitará el reembolso de las ayuda FEDER en razón de los gastos que haya ejecutado y pagado de las actuaciones aprobadas, para lo que deberá presentar una única certificación de gastos, a través de la aplicación habilitada por la SEAP.

El acceso a la plataforma se realizará a través de la URL <https://ssweb.seap.minhap.es/fndeu/acceso.xhtml>.

Una vez aceptada la ayuda concedida, para grabar los gastos que se imputan al proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria procederá a:

- **Grabar**, en primer lugar, todos los campos requeridos por la aplicación informática en la pestaña "CONTRATOS" y sus correspondientes listas de comprobación (o checklist), como **paso previo y necesario** para la grabación de las transacciones asociadas a dicho contrato.
- En el supuesto de existir transacciones **no asociadas a un contrato**, estas se grabarán a través de la pestaña "TRANSACCIONES SIN CONTRATO".
- Subir a la aplicación informática copia digital de las facturas y justificantes de pago de los gastos imputados.
- Una vez introducidos todos los gastos a certificar, para solicitar su reembolso, el beneficiario **cerrará la certificación a través del botón diseñado para tal fin y la aplicación generará un certificado, que será firmado electrónicamente por el órgano competente**. Dicha acción imposibilitará cualquier cambio posterior por parte de la Entidad beneficiaria sobre las transacciones, contratos y listas incluidos en la declaración de gasto remitida.

Los **pasos que deben seguir para certificar el gasto** son:

- Abrir la aplicación con el navegador Mozilla Firefox.
- Entrar a través de la opción "Autenticación Automática", para lo cual deberá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad electrónico o certificado digital reconocido de persona física o jurídica,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- En el campo "Plan/Convocatoria" seleccionar la anualidad "2015", después aparecerán los proyectos en los que el beneficiario puede incluir gasto ("Listado de Proyectos") y elegir el proyecto deseado (clicar sobre el icono de la lupa).
- Una vez dentro del proyecto, entrar en la pestaña "Operaciones", allí seleccionar la operación deseada (icono de la lupa).
- Dentro de la operación en donde se quiera certificar gasto, se podrá incluir gasto en los apartados "Contratos", para las transacciones asociadas a contratos, y en "Transacciones sin Contrato":
 - Gasto asociado a contratos:
 - Seleccionar la pestaña "Contratos". En esta pantalla aparecen los contratos grabados y la opción de grabar nuevos contratos en el botón "Alta Contrato".
 - Para dar de alta un nuevo contrato se pincha en el botón "Alta Contrato" y aparece una pantalla en la que se deben cumplimentar los datos del contrato, así como los de la lista de verificación, y se adjunta el documento original del contrato. Una vez que esté correctamente cumplimentado se pincha sobre el botón "Guardar" para grabar el contrato.
 - Una vez grabado el contrato se podrán grabar las transacciones (facturas) asociadas a ese contrato (el contrato debe haber sido grabado con anterioridad). Para ello, se selecciona el contrato al que se quiere asociar gasto (pinchando sobre el icono de la lupa). Dentro del contrato, en el apartado "Transacciones del contrato seleccionado", pinchar sobre el botón "Alta Transacción". Ahí se incluyen los datos de la transacción, se adjunta el documento original de la transacción y se asocia el gasto con la/s actuación/es aprobadas (en el apartado "Asociar Actuaciones" se elige la actuación deseada activando el

check correspondiente, primero en "Listado de Actuaciones" y posteriormente en "Actuaciones a Asociar"). Cuando esté correctamente cumplimentado se pincha sobre el botón "Guardar" para grabar la transacción.

- Gasto asociado a transacciones sin contrato:
 - Seleccionar la pestaña "Transacciones sin contrato". En esta pantalla aparecen las transacciones grabadas y la opción de grabar nuevas transacciones en el botón "Alta Transacción".
 - Una vez pinchado el botón "Alta Transacción", se incluyen los datos de la transacción, se adjunta el documento original de la transacción y se asocia el gasto con las actuaciones aprobadas (en el apartado "Asociar Actuaciones" se elige la actuación deseada activando el check correspondiente, primero en "Listado de Actuaciones" y posteriormente en "Actuaciones a Asociar"). Cuando esté correctamente cumplimentado se pincha sobre el botón "Guardar" para grabar la transacción.
- Después de grabar el gasto se procede a cerrar la certificación (una vez que se cierre no se podrán modificar los contratos y transacciones incluidas en la misma). Para ello, se selecciona la pestaña "Certificaciones", una vez allí, la aplicación revisará que los datos insertados cumplen con los controles de fechas, importes, etc., propios de la Convocatoria 2015. Una vez comprobado que los datos de la certificación son correctos, clicar en el botón "Cerrar Certificación"
- Por último, se generarán a través de la aplicación informática de Fondos Europeos de la DGCCCAEL los documentos, que deberán ser firmados electrónicamente, que se especifican en el siguiente punto.

b) Documentación justificativa a aportar por la entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización del proyecto o actuaciones subvencionadas a la DGCCCAEL, aportando la documentación

que se indica a continuación, a través de la aplicación informática habilitada, dentro del plazo máximo señalado en la Instrucción VII.

La documentación a aportar se obtendrá a través de la aplicación, la cual será firmada telemáticamente, debiéndose incorporar a la misma (en formato pdf) aquellos documentos que forman parte de la justificación y que no pueden ser obtenidos a través de la plataforma.

Para la liquidación de los proyectos, se aportarán los siguientes documentos:

- **Certificado justificando la identidad del Alcalde, Presidente o cargo equivalente**, firmado por el Secretario.

- **Certificado de finalización del proyecto:**

Certificado expedido por la persona que ostente la fe pública en la Entidad beneficiaria en el que se especifique que el proyecto ha sido finalizado correctamente y que se ha comprobado el cumplimiento de los objetivos perseguidos. Igualmente, deberá precisarse en el mismo que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado dentro del plazo aprobado para su realización y que los pagos certificados se han realizado dentro del periodo subvencionable y siempre antes del 30 de septiembre de 2015 y que la documentación justificativa está y seguirá estando disponible para su comprobación hasta, al menos, tres años a partir del cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006. El certificado se ajustará al modelo de documento *Anexo III*

La fecha de finalización a reflejar en este documento, ha de estar dentro del plazo de ejecución del proyecto, según lo recogido en el la Instrucción VII.

- **Pista de auditoría del proyecto**

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la SGCL cuáles son las unidades administrativas responsables de la custodia de la documentación relativa al proyecto ejecutado y de sus soportes informáticos, así como el lugar en el que están depositados físicamente los documentos justificativos de los gastos certificados.

Esta información deberá elaborarse conforme al documento incluido como *Anexo V* y habrá de remitirse junto con los documentos anteriores, firmado por órgano competente.

– **Certificación de gastos pagados**

Se emitirá un único certificado de gasto, cuyo documento se genera a través de la aplicación informática de Fondos Europeos de la SEAP, una vez introducido todo el gasto imputable.

– **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el *Anexo IV*, que se generará a través de la aplicación informática de Fondos Europeos de la SEAP.

– **Lista de comprobación de contratos.** Las entidades beneficiarias deberán realizar una revisión administrativa previa del 100% del gasto a declarar, mediante la utilización de las listas de comprobación normalizadas, facilitadas a través de la aplicación informática de Fondos Europeos, la cual será firmada electrónicamente.

– **Lista de medioambiente.** Las entidades beneficiarias deberán rellenar la lista de medioambiente durante el proceso de alta de las operaciones, a través de la aplicación informática de Fondos Europeos, la cual será firmada electrónicamente.

– **Declaración responsable de otras ayudas.** Declaración responsable, firmada electrónicamente, de que no se da el caso de doble financiación del gasto declarado y, en su caso, declaración de otras ayudas o ingresos que hayan financiado el proyecto, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea o de organismos internacionales, según *Anexo VI, para proyectos acogidos a la Orden HAP 1700/2015.*

– **Declaración responsable de no haber recibido ayudas.** Declaración responsable de no haber recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en su caso.

INSTRUCCIÓN XI: VERIFICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE GASTO

La DGCCCAEL efectuará la verificación sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las operaciones y la elegibilidad del gasto declarado sobre el 100% de las declaraciones de gasto, con el fin de cumplir con las obligaciones de control contempladas en el artículo 60 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 y en el artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1828/2006.

Las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar las actuaciones de comprobación y de control financiero que se efectúen tanto por el Organismo Intermedio como por los demás órganos de control competentes de ámbito nacional o comunitario.

En ningún caso, se certificará como gasto elegible un gasto mayor del concedido y justificado por las entidades beneficiarias.

a) Comprobaciones del Servicio de Programas Operativos Comunitarios

Las comprobaciones del Servicio de Programas Operativos Comunitarios de la SGCL sobre los gastos certificados por las entidades beneficiarias, se efectuarán sobre el 100% del gasto declarado, cotejando las respuestas facilitadas por los beneficiarios en las listas de comprobación, así como la corrección de los datos incluidos en todos los campos requeridos por la aplicación informática de Fondos Europeos de la DGCCCAEL (sobre operaciones, actuaciones, contratos y transacciones).

En caso de detectarse incidencias durante dichas comprobaciones, el Servicio de Programas Operativos Comunitarios se pondrá en contacto con la entidad beneficiaria con el objeto de subsanar las mismas. De igual manera, se podrá solicitar la remisión de un escrito aclaratorio, así como la generación, firma y envío nuevamente de los documentos de Certificación de gastos pagados, declaración responsable y/o listas de comprobación de contratos y de medio ambiente, en su caso.

b) Verificaciones sobre el terreno o "in situ"

La DGCCCAEL, a través del Servicio de Seguimiento de Inversiones de la SGCL, verificará que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que éste cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia.

Para ello, la DGCCCAEL realizará una vez finalizado el plazo de justificación de los proyectos, previo aviso de 7 días a la entidad beneficiaria, verificaciones sobre el terreno de la ejecución de **todas las operaciones** cofinanciadas por el FEDER dentro de la convocatoria 2015 y encuadradas en su ámbito de gestión, con carácter *ex ante* a la declaración de gasto ante la Autoridad de Gestión. En particular, durante la visita a las instalaciones de la entidad beneficiaria se comprobarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Que los gastos declarados están soportados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y están pagados.
- Que los gastos declarados cumplen con los requisitos recogidos en la normativa específica, de modo que en el expediente se adjunta toda la documentación y cumple con el procedimiento de tramitación establecido en la normativa de aplicación, en particular con respecto a la subvencionabilidad de los gastos, la contratación pública y las ayudas estatales.
- Que existe una pista de auditoría adecuada y suficiente.
- Que se cumplen los requisitos requeridos en la normativa específica sobre información y publicidad comunitaria.
- Que se cumple la normativa en materia de respeto al medio ambiente y en materia de igualdad de oportunidades.
-
- Que la contribución comunitaria respeta los límites previstos, y está asegurada la aportación nacional.

- Que se conserva y custodia la documentación justificativa de las operaciones incluidas en la certificación de gastos.
- Que las actuaciones aprobadas en el proyecto están íntegramente concluidas y **se encuentran operativas.**

Cuando el resultado sea positivo se validará la certificación de gasto. En caso contrario, se remitirán las observaciones pertinentes a la entidad beneficiaria, concediéndose un plazo para su aclaración o subsanación. La falta de contestación por parte de la entidad beneficiaria a las observaciones o la no aceptación de las aclaraciones conllevarán la adopción de las actuaciones pertinentes según el caso.

INSTRUCCIÓN XII: DECLARACIONES DE GASTO Y SOLICITUDES DE REEMBOLSO

Una vez certificado el gasto por las entidades beneficiarias y aportada la documentación correspondiente, la DGCCCAEL, de acuerdo con el sistema de gestión financiera previsto en el Capítulo Primero del Título VII del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y una vez cumplidas las verificaciones de control contempladas en el artículo 60 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, remitirá a la Autoridad de Gestión las solicitudes de reembolso correspondientes a las certificaciones de los gastos de los proyectos debidamente justificados por las entidades beneficiarias para que proceda, a su vez, a solicitar el reembolso de la ayuda correspondiente a las mismas, a la Comisión Europea, que, una vez recibida la declaración de gasto y solicitud de ayuda y efectuadas las comprobaciones establecidas, iniciará los trámites para el pago de la ayuda FEDER, la cual se hará efectiva a través de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

INSTRUCCIÓN XIII: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

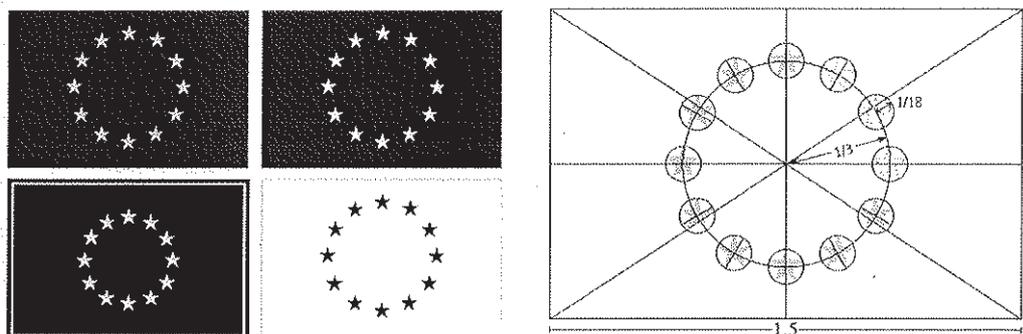
Las Entidades beneficiarias deberán llevar a cabo acciones publicitarias que afecten a las actuaciones aprobadas y que deberán materializarse de manera adecuada, con el objeto de dar la mayor difusión a las mismas y a la intervención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en su cofinanciación.

En el caso de que las actuaciones se hayan ejecutado sin este requisito, deberá subsanarse este extremo y quedar acreditado en la justificación.

En el desarrollo de dichas acciones publicitarias se deberá cumplir con las directrices establecidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y en los artículos 2 a 10 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con la intervención de los Fondos Estructurales.

Las medidas de información y publicidad (carteles, placas, material divulgativo, etc.) incluirán los siguientes elementos:

- El **emblema de la Unión Europea normalizado** según Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de aplicación general.



La utilización del emblema de la Unión Europea es obligatoria en todas las acciones visuales de información y publicidad sobre la participación del FEDER.

- Tipo y nombre de la operación, indicando **“proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional”**, evitándose en estos casos el empleo en exclusiva del acrónimo **“FEDER”**.
- La siguiente inscripción: **“Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional”**, y el lema **“Una manera de hacer Europa”**, A modo ilustrativo, se muestran las siguientes:



Además de la publicidad realizada expresamente para las acciones detalladas anteriormente, existen otras actividades que deben considerarse información, y para las que se deberán respetar las pautas establecidas:

- Las carpetas para recoger cualquier tipo de documentación con la información correspondiente.
- El material entregado a los destinatarios.
- La documentación técnica generada (manuales, unidades didácticas, informes, etc.).
- La documentación utilizada para el desarrollo de las acciones (listados, fichas de inscripción, encuestas, convenios, pliegos, contratos, etc.).
- Cualquier otro material generado: facturas, etiquetas, sellos, pegatinas, etc.

La Entidad beneficiaria será la responsable principal de informar al público de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el proyecto. Las medidas que en materia de comunicación deben desarrollar las Entidades beneficiarias son, al menos, las siguientes:

- Facilitar a la DGCCCAEL, cuando así sea requerido, toda la información relativa al **cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad**, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la puesta en marcha de estas medidas.
- Tener a disposición **del Organismo Intermedio**, de la Autoridad de Gestión y/o **cualquier** otro organismo responsable, toda la **documentación y soporte gráfico** suficiente que facilite el **control acerca de la correcta** aplicación de, al menos, **todas las medidas en materia de información y publicidad** que estuviese obligado a llevar a cabo.
- **Informar al público** de la cofinanciación del FEDER. Así, la Entidad beneficiaria debe anunciar claramente que la/s operación/es o el proyecto ejecutado que ha/n sido seleccionada/s en el marco de un Programa Operativo ha/n sido cofinanciadas por el FEDER. Cualquier documento relativo a operaciones cofinanciadas por el FEDER, incluirá esta declaración.
- Colocar una **placa explicativa permanente**, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, y colocar un **cartel** durante la ejecución de la operación en el enclave de las actuaciones, cuando éstas cumplan las siguientes condiciones:
 - La contribución pública total a la actuación y/o a la operación supere los 500.000 euros.
 - La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa o cartel se indicará, ocupando como **mínimo el 25% de su superficie**:

- El tipo y el nombre de la operación o proyecto, indicando que el proyecto ha sido cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- El emblema de la Unión Europea normalizado según Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006.
- La siguiente inscripción: "Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- El lema "Una manera de hacer Europa".

Una vez concluida la actuación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente.

INSTRUCCIÓN XIV: CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

La Entidad beneficiaria procederá al archivo y custodia de los expedientes documentales y deberá garantizar la disponibilidad en formato electrónico de la documentación justificativa correspondiente a los gastos elegibles certificados, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2018 y, en todo caso, un mínimo de tres años tras el cierre del Programa Operativo, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 y el artículo 19 del Reglamento (CE) número 1828/2006, incluyendo la documentación justificativa del Organismo que haya efectuado el gasto, en los casos en los que se haya concertado con un tercero la ejecución de las actividades. A dichos efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Dentro del plazo indicado en la Instrucción VII, la entidad beneficiaria presentará la documentación recogida en esta instrucción y cualquier otra que a tal efecto sea solicitada, sin perjuicio de lo incluido en los anteriores apartados.

ANEXOS



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN APROBADA

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013–Convocatoria 2015 para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red

PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS

Proyecto N°	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	
Cargo del representante de la Entidad ¹	

- ✓ Acepta la subvención concedida para el proyecto de referencia, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, según lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de administración electrónica y ciudadanos en red, aprobada por Orden HAP/1699/2015, de 3 de agosto de 2015 (B.O.E. nº 191, de 11-8-2015).
- ✓ Acepta la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

¹ El Alcalde o Concejel delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN APROBADA

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013–Convocatoria 2015 para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red

PROGRAMA OPERATIVO DE ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	
Cargo del representante de la Entidad ²	

- ✓ Acepta la subvención concedida para el proyecto de referencia, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, según lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de administración electrónica y ciudadanos en red, aprobada por Orden HAP/1700/2015, de 3 de agosto de 2015 (B.O.E. nº 191, de 11-8-2015).
- ✓ Acepta la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

² El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Cabildo, o Diputado delegado-Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.



ANEXO II. DATOS BANCARIOS (FICHA DE TERCEROS DE LA DGTPF)

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013– Convocatoria 2015 para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red

Proyecto N°	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

1. DATOS DE LA ENTIDAD

CIF _____

Nombre o Razón Social³ _____

Entidad Bancaria _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE⁴

NIF	_____	Teléfono	_____
Nombre / Apellidos	_____	Dirección	_____
Cargo	_____	Municipio	_____
Correo electrónico	_____	Código Postal / Provincia	_____

3. DATOS BANCARIOS

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número Cuenta

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

³ Deberá ser el literal del NIF/CIF.

⁴ El representante deberá consignar su NIF y datos solicitados en el presente modelo, y deberá firmar el modelo.



ANEXO III.CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013-Convocatoria 2015 para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red

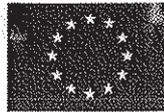
Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D. / D.^a _____ como⁵
_____ de la Entidad Beneficiaria arriba referenciada,
de acuerdo con la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de administración electrónica y de ciudadanos en red durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobada por Orden HAP/_____/2015 de 3 de agosto de 2015 (BOE.num.191 de 11/08/2015),

CERTIFICO:

- Que con fecha ____/____/____ ha sido finalizado el proyecto arriba referenciado, al que fue concedida una ayuda del FEDER mediante Resolución de ____ de ____ de 2015 (BOE num. ____ de fecha ____), de la DGCCCAEL por importe de _____ euros, para un presupuesto total subvencionable de _____ euros.
- Que del presupuesto total subvencionable aprobado de _____ euros, se ha certificado un total de gastos por importe de _____ euros.
- Que se ha comprobado que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo con lo estipulado en la normativa nacional y europea en materia de mercados públicos (contratación), medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación y subvenciones, así como con lo dispuesto en la Resolución de concesión de ayudas.
- Que se ha cumplido con la normativa comunitaria en materia de Información y Publicidad.
- Que se ha cumplido con los objetivos para los que se concedió la ayuda y actualmente el proyecto está en funcionamiento.
- Que se ha comprobado que el proyecto se ha ejecutado y pagado dentro del periodo subvencionable.
- Que la documentación justificativa se encuentra y se encontrará disponible para su comprobación, como mínimo, hasta tres años a partir del cierre del

⁵ Secretario, Interventor o cargo equivalente.



Programa Operativo por parte de la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006.

- Que la aportación nacional del proyecto no ha recibido financiación de otros Fondos Comunitarios.

VºBº⁶

Secretario, Interventor o cargo equivalente

Fdo.:

Fdo.:

⁶ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación, o Diputado delegado-Consejero. En las Comunidades uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013 Convocatoria 2015 para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D. / D.^a _____ como⁷ _____ de la Entidad Beneficiaria arriba referenciada, de acuerdo con la convocatoria de ayudas del FEDER, aprobada por Orden HAP/ ____ /2015 de ____ de ____ de 2015 (BOE num.191 de 11/08/2015), por la que se regula la concesión de ayudas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de administración electrónica y ciudadanos en red, del periodo 2007-2013, DECLARA que esta Entidad:

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

⁷ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Diputado delegado-Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.



ANEXO V. PISTA DE AUDITORÍA DEL PROYECTO

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013. Convocatoria 2015 para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red

Proyecto Nº	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D. / D.^a _____ como⁸
_____ de la Entidad Beneficiaria arriba referenciada, de acuerdo con la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobada por Orden HAP/ /2015, de 3 de agosto (BOE num.191 de 11/08/2015), del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, DECLARA, bajo su responsabilidad, que los órganos responsables de la custodia de la documentación justificativa del Proyecto arriba referenciado, así como el lugar físico donde está depositada y su soporte informático son los siguientes:

Unidad depositaria de la documentación administrativa:

Responsable: D./D.^a _____

Cargo: _____

Departamento: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

Email _____

Ubicación física de la documentación⁹: _____

Soporte informático¹⁰: _____

⁸ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación, o Diputado delegado-Consejero. En las CC.AA. uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.

⁹ Emplazamiento del centro donde se encuentra depositada la documentación original o copia certificada de la misma.

¹⁰ Indicar el soporte, formato y aplicación informática, en su caso.



Unidad depositaria de la documentación contable:

Responsable: D./D.^a

Cargo¹¹: _____

Departamento: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ Fax: _____

Email _____

Ubicación física
de la
documentación¹²: _____

Soporte
informático¹³: _____

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

¹¹ La Intervención u órgano que tenga atribuidas las funciones de contabilidad en la Entidad.

¹² Emplazamiento del centro donde se encuentra depositada la documentación original o copia certificada de la misma.

¹³ Indicar el soporte, formato y aplicación informática, en su caso.



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS (NO EXISTENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN)

Ayudas del FEDER –Periodo 2007-2013. Convocatoria 2015 para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red

Proyecto N°	
Denominación del proyecto	
Entidad Beneficiaria	

D. / D.^a _____ como¹⁴ _____ de la Entidad Beneficiaria arriba referenciada, de acuerdo con la convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red durante el periodo de intervención 2007-2013, aprobada por Orden HAP/ /2015 de 3de agosto de 2015(BOE num.191 de 11/08/2015) DECLARA, bajo su propia responsabilidad, que:

- No se ha producido una doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- No ha recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos con la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.
- Ha recibido u obtenido las ayudas que se indican a continuación:

	Entidad que concede	Presupuesto financiable	Importe de la Ayuda (Euros)	Disposición reguladora o programa de Ayudas
Ayudas concedidas:				

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

¹⁴ El Alcalde o Concejal delegado, Presidente de la Diputación o Diputado delegado-Consejero. En las Comunidades uniprovinciales, el Director General competente. En los Organismos Autónomos beneficiarios, el Presidente.